

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), a despacho de la señora Juez informándole:

- En el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, Risaralda, los señores **Roselia Vallejo López** y **Carlos Andrés González Henao**, el 20 de septiembre de 2021, realizaron una conciliación sobre la cuota alimentaria que el señor **González Henao**, suministra a la menor de edad **Laura Valentina González Vallejo** (archivo 5 del expediente digital).
- La conciliación fue aprobada mediante interlocutorio 112 del 20 de septiembre de 2021 y en el numeral sexto dejaron sin efecto la cuota alimentaria establecida a favor de la menor de edad **Laura Valentina**, ante la Comisaría de Familia de Salamina, Caldas, el 15 de marzo de 2013, documento base de recaudo judicial dentro de este ejecutivo de alimentos el cual fue terminado por pago, pero se siguieron haciendo los descuentos al salario del demandado, pero solo para la cancelación de la cuota alimentaria, dineros que venían siendo entregados a la demandante a través del Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, Risaralda.
- El Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, Risaralda, solicita al despacho se informe el estado actual de este proceso, ya que el pagador del señor **Carlos Andrés González Henao**, se abstuvo de realizar los descuentos que ordenaron en ese proceso, conforme al nuevo acuerdo realizado entre las partes, porque todavía está vigente el descuento ordenado dentro de este proceso.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario

Interlocutorio No. 276
Radicado 2015-00011-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Salamina, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Los señores **Roselia Vallejo López** y **Carlos Andrés González Henao**, el 20 de septiembre de 2021, ante el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, Risaralda, modificaron la cuota alimentaria que el señor **González Henao** viene suministrando a la menor de edad **Laura Valentina González Vallejo** (archivo 5 del expediente digital), en dicha diligencia dejaron sin efecto la cuota alimentaria acordada ante la Comisaría de Familia de Salamina, Caldas, el 15 de marzo de 2013, documento que sirvió de base de recaudo judicial para este ejecutivo de alimentos, el cual fue terminado por pago, aunque se siguieron haciendo los descuentos al salario del demandado, para cubrir la cuota alimentaria, dineros que venían siendo entregados a la demandante a través del Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, Risaralda.

Como la actuación realizada por este juzgado con posterioridad al archivo de las diligencias, solo estaba encaminada al cubrimiento de la cuota alimentaria acordada por las partes el 15 de marzo de 2013, misma que fue dejada sin efecto por el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, Risaralda, con el fin de finiquitar esta actuación, se dispone oficiar al pagador del señor **González Henao**, para que en adelante se abstenga de continuar realizando descuentos por cuenta de este proceso, una vez levantada dicha medida y como este juzgado no tendría ninguna actuación subsiguiente, el proceso debe ser devuelto al archivo, ya que en adelante el Juzgado Único de Familia de Dosquebradas,

Risaralda, deberá adelantar las gestiones necesarias para continuar con el pago de la cuota alimentaria.

Conforme a lo anterior se ordena informar al Juzgado Único de Familia de Dosquebradas, Risaralda, el estado del proceso.

NOTIFÍQUESE



DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

<p><u>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA</u> <u>SALAMINA-CALDAS</u></p> <p>ESTADO No. ___ DE LA PRESENTE FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.</p> <p>Salamina, Caldas, 5/05/2022</p> <p>SECRETARIO</p>
--